



Instituto
de la Juventud
Michoacana



FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE MICHOACÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD MICHOACANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA L.E. FANNY LYSSETTE ARREOLA PICHARDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR EL LIC. NILTON SALVADOR VALLADARES IBARRA, SUBDIRECTOR DE SERVICIO SOCIAL Y PASANTES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL INSTITUTO”; Y POR LA OTRA, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, ASISTIDO POR EL LIC. JESÚS HUMBERTO ADAME ORTIZ, SECRETARIO TÉCNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FISCALÍA GENERAL”, Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

Que la prestación del servicio social son actividades que coadyuvan a la formación integral de los estudiantes de nivel medio superior y superior en nuestra entidad, representado para ellos una valiosa oportunidad para practicar los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas durante sus estudios en las diversas instituciones educativas en el Estado.

Que facilitar la prestación del servicio social en las dependencias, entidades y órganos autónomos, de la administración pública estatal, favorece en gran medida a la vinculación directa del prestador con su entorno, facilitando ampliar los beneficios de las ciencias sociales, contribuyendo al desarrollo económico, educativo y demás rubros a través de la participación en el sector gubernamental.

Por lo tanto, la inclusión de Prestadores de Servicio Social en las instituciones públicas, en las organizaciones de la sociedad civil, y en las empresas, les da la oportunidad de llevar a la práctica los conocimientos adquiridos en la escuela y constituye un campo experimental que posibilita la confrontación de teoría y práctica y sus respectivos ajustes; así como el ejercicio de las relaciones interpersonales; el conocimiento y la observancia de las normas laborales, entre otras múltiples situaciones de aprendizaje.

Por lo que la oferta educativa de las instituciones se incrementa por la creación de nuevas carreras profesionales especializadas; esto ocasiona que los egresados de dichas instituciones educativas demanden, al término de su instrucción, espacios para la prestación del servicio social.



DECLARACIONES

I. De "EL INSTITUTO":

- I.1. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, contempla en su artículo Cuarto Transitorio la creación del Organismo rector de la política pública para la Juventud;
- I.2. Que la Directora General tiene la capacidad para convenir en los términos de los artículos, 2, 8, 19 y 56 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán;
- I.3. Que con fecha 31 de diciembre del 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto que crea el Instituto de la Juventud Michoacana, como organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica, y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Política Social, mismo que en su artículo cuarto transitorio, que a la letra dice: "La Comisión Ejecutiva del Servicio Social de Pasantes en el Estado de Michoacán de Ocampo, pasará a formar parte del Instituto...", y que con fecha 31 de marzo del 2016, fue publicado el Decreto de Extinción de la Comisión Ejecutiva del Servicio Social de Pasantes en el Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que dicha Comisión ahora es parte de la Estructura Orgánica del IJUMICH, como "Dirección de Servicio Social y Pasantes";
- I.4. Que su Directora General la L.E. Fanny Lyssette Arreola Pichardo, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de noviembre de 2018, otorgado por el Ing. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, contando con las facultades establecidas en los artículos 19 y 56 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán, mismas que a la fecha de la firma del presente instrumento Jurídico no le han sido revocadas en forma alguna.
- I.5. Que tiene por objeto atender a la juventud del Estado de manera integral, fomentando e incluyéndolos en la instrumentación, diseño y ejecución de políticas públicas, programas y acciones encaminadas a los ejes del Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán, que garantiza a los jóvenes michoacanos, mayores niveles de bienestar y mejores oportunidades de participación, que los conduzca a su integración plena en la vida económica, política y social del Estado, proponiendo y garantizando sus derechos y obligaciones.



Instituto
de la Juventud
Michoacana



FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE MICHOACÁN

- I.6. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Avenida Camelinas número 2451, Fraccionamiento Camelinas, en la ciudad de Morelia, Michoacán.

II. DE “LA FISCALÍA GENERAL”:

II.1. Es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión, al que compete la investigación de los delitos y su consecución ante los tribunales, en términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

II.2. Su titularidad recae en el Mtro. Adrián López Solís, conforme a su designación de fecha 24 de febrero del año 2019 realizada por el Congreso del Estado, y publicada en la sección extraordinaria del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, y a las facultades establecidas en los artículos 99 y 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como en los artículos 2, 18, 21 y 30, fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.

II.3. El Lic. Jesús Humberto Adame Ortiz, fue designado como Secretario Técnico el día 15 de marzo de 2019, y tiene las facultades suficientes para asistir al Fiscal General del Estado de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en relación con el CUARTO transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.

II.4. Señala como domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Periférico Independencia no. 5000, col. Sentimientos de la Nación, C.P. 58170, de esta ciudad.

III. DE LAS PARTES:

III.1. Se reconocen recíprocamente la capacidad con que celebran el presente Convenio, y se obligan en términos de las declaraciones que anteceden, las cuales no podrán ser objetadas con posterioridad a este acto, por lo cual es su libre y expresa voluntad suscribir el mismo.

III.2. En virtud de lo anterior, están de acuerdo en realizar las actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones al tenor de las siguientes:

Q



Instituto
de la Juventud
Michoacana



FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE MICHOACÁN

CLÁUSULAS

Primera. Del Objeto. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y condiciones bajo las cuales “**LA FISCALÍA GENERAL**” recibirá prestadores de servicio social, que sean enviados por “**EL INSTITUTO**” a través de la Dirección de Servicio Social y Pasantes.

Segunda. De los compromisos. Para el cumplimiento del presente, “**LA FISCALÍA GENERAL**” se compromete a:

- 1.- Recibir a los prestadores de servicio social, para ubicarlos en las áreas acordes a su perfil profesional.
- 2.- Elaborar los programas de servicio social, cuyas actividades sean acordes con el perfil académico de los prestadores de servicio social, ajustándose a los lineamientos establecidos por “**LA FISCALÍA GENERAL**”, quien deberá aprobarlos y registrarlos.
- 3.- Ofrecer a los prestadores de servicio social, la capacitación necesaria para un mejor desempeño en el desarrollo de sus actividades.
- 4.- Proporcionar a los prestadores de servicio social, un espacio adecuado para la realización de las actividades programadas, que garantice la seguridad y eficiencia.
- 5.- Establecer horarios para el cumplimiento del servicio social del prestador, con atención al compromiso académico del mismo, debiendo cumplir 480 horas de servicio, en un término que no exceda de un año y no menor de seis meses.
- 6.- Permitir que las áreas responsables verifiquen y evalúen la prestación del servicio social, en función del informe bimestral que el prestador entregue a la Coordinación de servicio social del plantel de procedencia.

Tercera. “EL INSTITUTO”, se compromete a:

- 1.- Proporcionar la asesoría necesaria para la elaboración de programas de servicio social de pasantes, a solicitud de “**LA FISCALÍA GENERAL**”.



Instituto
de la Juventud
Michoacana



FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE MICHOACÁN

2.- Expedir las constancias de registro y acreditación de servicio social a los prestadores que “**LA FISCALÍA GENERAL**” haya avalado con la documentación requerida para tal fin.

3.- Impartir pláticas de orientación y capacitación a los prestadores en materia de servicio social, a solicitud de “**LA FISCALÍA GENERAL**”.

4.- Coordinar conjuntamente con “**LA FISCALÍA GENERAL**”, las acciones de supervisión y seguimiento de los programas de servicio social autorizados y aprobados.

5.- Aplicar en su caso, las medidas disciplinarias y sanciones a que se hagan acreedores los prestadores de servicio social.

Cuarta. De la evaluación. “**LAS PARTES**” se comprometen a evaluar la operatividad e impacto social del presente convenio, con la finalidad de determinar, en caso necesario, su modificación o terminación.

Quinta. De la vigencia. La vigencia del presente convenio será por tiempo del término constitucional de la administración pública estatal, quedando “**LAS PARTES**” en libertad de darlo por terminado en cualquier momento, previa notificación que por escrito haga una a la otra, con 30 treinta días naturales de anticipación; de configurarse este supuesto, “**LAS PARTES**” se comprometen a llevar hasta su conclusión los programas de servicio social que se estén ejecutando.

Sexta. Solución de controversias. Para la resolución de cualquier duda o controversia que llegara a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución del presente instrumento legal, “**LAS PARTES**” convienen en resolverla a través del diálogo y la conciliación, en caso de subsistir desavenencias, acuerdan expresamente someterla a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en la ciudad de Morelia, Michoacán, por lo que renuncian a cualquier fuero que, por razón de sus domicilios, presentes o futuros, pudiera corresponderles.

Séptima. Ausencia de responsabilidad laboral. “**LAS PARTES**” acuerdan que cuando “**EL INSTITUTO**” utilice trabajadores o personal auxiliar en el marco y ejercicio de sus actividades, atendiendo al convenio a que se obliga en el presente acto jurídico, dicho personal dependerá única y exclusivamente de él, por lo que no se le considerará patrón solidario o sustituto, quedando por ende a cargo y responsabilidad de “**EL INSTITUTO**”, liberando en este acto a “**LA FISCALÍA GENERAL**” de cualquier responsabilidad personal laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole, obligándose además a observar y



Instituto
de la Juventud
Michoacana



FISCALÍA GENERAL

responsabilizarse de la conducta que deberá tener en todo momento el personal a su cargo, evitando todo aquello que vaya en contra de los buenos usos y costumbres y que dañen la imagen de "LA FISCALÍA GENERAL".

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por triplicado, el día 19 de junio de 2019 en la Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo.

Por "EL INSTITUTO"

Por "LA FISCALÍA GENERAL"

(FIRMADO)

(FIRMADO)

L.E. Fanny Lyssette Arreola
Pichardo
Directora General del IJUMICH

Mtro. Adrián López Solís
Fiscal General del Estado

(FIRMADO)

(FIRMADO)

Lic. Nilton Salvador Valladares
Ibarra
Subdirector de Servicio Social y Pasantes

Lic. Jesús Humberto Adame Ortiz
Secretario Técnico

Esta hoja forma parte integral del Convenio de Colaboración en materia de prestación de servicio social, entre el Instituto de la Juventud Michoacana y la Fiscalía General del Estado de Michoacán, de fecha 19 de junio de 2019.